

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0057/11**

VISTO:

La nota elevada a este Honorable Concejo Deliberante por las Directoras de la E.G.B. N° 11 "Antartida Argentina" y del Jardín de Infantes N° 907 "Elvira Ferretti", ambos de la localidad de San Román; y

CONSIDERANDO:

Que los establecimientos educativos antes citados, solicitan autorización al Cuerpo para utilizar el espacio público ubicado frente al Centro Social Valenciano de San Román.

Que el predio sería utilizado para la llevar a cabo destrezas criollas con el fin de recaudar fondos para realizar una salida didáctica de ambas instituciones educativas.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante la autorización de espectáculos públicos y la reglamentación del uso de espacios y calles de jurisdicción municipal (Art. 27 inc. cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la E.G.B. N° 11 y al Jardín de Infantes N° 907, de la localidad de ===== San Román, a utilizar el espacio público ubicado frente al Centro Social Valenciano de San Román, para la realización de destrezas criollas.-

ARTÍCULO 2º) La autorización del espacio dispuesto en el artículo anterior lo será durante ===== el día 20 de Junio de 2011.-

ARTÍCULO 3º) Las entidades organizadoras, asumen para sí, en forma exclusiva y excluyente, ===== la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público durante el evento, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de la actividad organizada.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Mayo de 2011.-

